

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1945

NUMERO 977

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución N° 19 de 9 de Julio de 1945, por la cual se adiciona la Resolución N° 14 que declara feriado el día 14 de Julio.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 1852 de 10 de Agosto de 1945, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resolución N° 329 de 28 de Julio de 1945, por la cual se aprueba reforma de unos estatutos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 22 de 27 de Julio de 1945, por el cual se absuelve a un acusado.

Si. N° 1, cambio de nombres y registro de marcas de fábrica.

Decreto N° 66 de 11 de Agosto de 1945, por el cual se fija un precio máximo a las cebollas.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional Constituyente

ADICIONASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 19 (de 9 de Julio de 1945)

Por la cual se adiciona la Resolución N° 14 que declara feriado el día 14 de Julio.

La Segunda Asamblea Nacional, Constituyente,
RESUELVE:

En adición a la Resolución N° 14 por medio de la cual esta Cámara declaró día feriado el próximo 14 de Julio, en homenaje a Francia, se dispone que los empleados de Obras Públicas por plantilla y los empleados de comercio y los industriales tendrán derecho a que se les pague el salario completo correspondiente a dicho día y a todos los días feriados decretados por el Poder Ejecutivo.

Dada en la ciudad de Panamá, a los que vea días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente,

Rosendo Jurado V.

El Secretario,

D. H. Turner.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 1852

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1852.—Panamá, 10 de Agosto de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Coneceder al señor Juan G. Chen, con cédula de identidad personal N° 47-31622, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de Septiembre de 1926, el

permiso que solicita para importar de la Casa Remington Arms Co. Inc., Bridgeport, Connecticut, por intermedio de la Universal Export Corporation, sus agentes locales, los artículos que a continuación se detallan:

Veinte (20) cajas cartuchos calibre 12, de 500 unidades cada una.

Treinta (30) cajas cartuchos calibre 16, de 500 unidades cada una.

Veinte (20) cajas cartuchos calibre 20, de 500 unidades cada una.

Diez (10) cajas cartuchos calibre 28, de 500 unidades cada una.

Treinta y cinco (35) cajas cartuchos vacíos calibre 12, 16, 20, de 1000 unidades por caja.

Diez cajas fulminantes No. 2, de 10,000 unidades por caja.

Treinta (30) cajas de cartuchos calibre 22 de 10,000 unidades por cajas.

Cinco (5) escopetas calibre 22, de diez unidades por caja.

Comuníquese y publique.

CARLOS SUCRE C.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

APRUEBASE REFORMA DE UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 329

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 329.—Panamá, Julio 28 de 1945.

El señor Francisco D. Suárez C., ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 30-394, vecino de esta ciudad y en su calidad de Presidente de la Sociedad Mesana de Beneficencia, anteriormente Sociedad "Pro-La Mesa"; en su carácter de Presidente de dicha entidad solicita sean aprobadas las reformas de los estatutos que la rigen:

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

a) Copia de la resolución N° 139 de 8 de julio de 1937, en que se reconoce como persona jurídica;

b) Un ejemplar de los estatutos de la Sociedad;

Unidos) presentada el 21 de Octubre de este año.
Panamá, Diciembre 30 de 1944.

LOMBARDI e ICAZA
Carlos Icaza A.
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 12 de Junio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

En nombre de la Lektrolite Corporation, sociedad anónima, organizada conforme a las leyes del Estado de New York, y domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, E. U. de A., le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada compañía que conste en la representación de la caricatura de la cabeza de un hombre con sombrero de copa alta, portando un monóculo sobre el ojo derecho y fumando un cigarrillo. Esta caricatura descansa sobre un marco rectangular negro donde está inscrita la palabra



a los lados del rectángulo nótanse dos lazos; todo según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio fluido para encendedores de cigarrillos, cigarrillos y pipas (de la clase 6, de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

La marca se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el mes de Junio de 1933, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, por medio de una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiéndola directamente sobre los productos a los paquetes que los contienen, o aplicándola de otros modos usuales en el comercio.

Se acompaña a esta solicitud:

a) Certificado del Registro de la Marca de Fábrica en el país de origen No. 405,625 de Febrero 8 de 1944; b) comprobante de haberse pagado los impuestos por el registro que se solicita; c) Etiquetas de la marca, un dibujo de la misma, un clisé para reproducirla; d) poder de la compañía y declaración jurada.

Panamá, 20 de Junio de 1945.

Carlos Rail Morales.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 2 de Julio de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SCHERING

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Poder que tengo—de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Vasano", de la misma compañía, presentada el 16 de mayo de este año.

Panamá, mayo 28 de 1945.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, Junio 9 de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CAMBIO DE NOMBRES

RESUELTO NUMERO 1657

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1657.—Panamá, 7 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad White Rock Mineral Springs Company, como propietaria de la marca de fábrica «White Rock Pale Ginger Ale», cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Agosto de 1939 bajo el número 3272, ha solicitado por medio de apoderado se tome nota de que ha cambiado su nombre a Wisconsin Mineral Springs Company, Incorporated, y que la marca de fábrica antes citada la ha traspasado a la sociedad anónima White Rock Corporation; y

que se han presentado los documentos comprobatorios de este cambio de nombre y traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota de que la sociedad White Rock Mi-

neral Springs Company, como dueña original de la marca de fábrica «White Rock Pale Ginger Ale», cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Agosto de 1939 bajo el número 3272, ha cambiado su nombre por el de Wisconsin Mineral Springs Company, Incorporated, y que a su vez ha traspasado sus derechos en la marca de fábrica antes citada, a la sociedad anónima White Rock Corporation.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FÁBRICA

RESUELTO NÚMERO 1661

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1661.—Panamá, 21 de Mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Vine Products, Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en V. P. Winery, Villiers Road, Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «vinos británicos no espumosos»;

que la marca consiste en las letras «V. P.», y se aplica a los envases y otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el registro de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Vine Products, Limited, domiciliada en V. P. Winery, Villiers Road, Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NÚMERO 1101

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de mayo de 1945. Ca-

duca: 21 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1661, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Vine Products, Limited, domiciliada en Kingston-on-Thames, Surrey, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio «Vinos británicos no espumosos» de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de diciembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9608 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de enero de 1945.

Panamá, veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las letras «V. P.», y se aplica a los envases y otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

FIJASE PRECIO MAXIMO

DECRETO NÚMERO 66

(DE 11 DE AGOSTO DE 1945)

Por el cual se fija el precio máximo a la cebolla, por libras y por sacos, en David.

La Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio, y oída la opinión del Jefe de Comercio, Trabajo y Turismo en la Provincia de Chiriquí,

DECRETA:

Artículo único:—A partir de la fecha el precio de las cebollas en David, será así:

Sacos de cincuenta libras (50) B. 7,50

Una (1) libra..... 20

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de la Junta,

MARIO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Carlos J. Navarrete.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Wesley Fernández Hartswell, Daniel Courtney Jacobs, y John Arthur Thomas Mesquita, varones, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Hartswell, Jacobs y Thomas, Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con término de 5 años, y con un capital de B. 1.500.00, aportado así: el primero B. 600.00 y los dos últimos B. 450.00 cada uno;

Que el objeto principal de la compañía es la importación, exportación de artículos para la fabricación de calzados, venta al por mayor y menor, y hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los 3 socios conjunta o separadamente, lo mismo que el uso de la firma social, pero para retirar fondos de los bancos y vender los bienes sociales se necesita la firma de dos socios.

Así consta en la Escritura Pública Número 1417 de 13 de Agosto de 1945, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 13 de 1945.

CECILIO MORENO.

Liq. 6294.
(Única publicación).AVISO OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION

Concurso a Beca Para Realizar Estudios e Investigación en Materia Agrícola

El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, organización que funciona bajo los auspicios de la Unión Panamericana, ofrece una beca para estudiantes panameños varones que tengan título de Bachiller en Ciencias Agrícolas o un grado equivalente o superior para estudiar en el mencionado Instituto, en Turrialba, Rep. de Costa Rica.

Requisitos para los Candidatos

La beca del Instituto se otorgará al candidato que haya demostrado ser especialmente hábil en trabajos de investigación y que se comprometa regresar a Panamá a continuar su labor en el campo de la agricultura.

Todo candidato debe reunir las siguientes condiciones:

- 1º Ser de reconocida competencia intelectual y profesional.
- 2º Gozar de buena salud.
- 3º Estar dispuesto a dedicar todo su tiempo a las labores correspondientes a la beca.
- 4º Residir en el Instituto no menos de un año y no más de tres.
- 5º Ser versado en materias tales como química, física, botánica y zoología.

El becario no pagará derechos de matrícula, de alojamiento, comida y laboratorio.

Deben solicitarse los esqueletos para hacer la petición en el Ministerio de Educación, Sección Técnica.

El Concurso se cierra el 23 del presente mes de Agosto.

Panamá, 14 de Agosto de 1945.

El Primer Secretario del Ministerio.

César A. Quintero.

Agosto 16-21.

AVISO

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Con este memorial y de conformidad con los artículos 1993 y 1994 del Código Administrativo presento a usted los siguientes documentos:

- a) Explieación detallada, en duplicado, sobre la invención o descubrimiento realizado por los señores Robert T. Northcutt y Robert T. Northcutt Jr., mayores de edad, asados, norteamericanos, químico el primero y superintendente de producción el segundo, ambos residentes en New Jersey, E. U. de A., con respecto a una mejora de método y aparato para la preparación de productos secos de rutas como el banano, etc. etc.;

b) Diseño, en duplicado, del aparato que, en combinación con el dicho método, realiza la preparación de productos secos de frutas;

c) Liquidación de Rentas Internas N° 6249 de esta fecha que comprueba haber pagado al Tesoro Nacional la cantidad de B. 100.00 como impuesto por 20 años de privilegio para obtener Patente de Invención sobre el método y aparato mencionados, y

d) Escritura N° 1373 de 7 de Agosto de 1945 otorgada en la Notaría Tercera de Panamá y registrada en el tomo 138, folio 408, asiento 36276 de la Sección de Personas-Mercantil del Registro Público, que acredita mi personería como apoderado sustituto de los señores Northcutt y Northcutt Jr.

Consta en la citada escritura 1373 que los señores Northcutt y Northcutt Jr. traspasaron todos sus derechos de inventores o descubridores a la Food Concentrates Inc., sociedad anónima establecida y existente en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, E. U. de A., y convinieron asimismo que la Patente respectiva se expediría a nombre de la expresada sociedad. El traspaso fue hecho a título de venta.

Por tanto, yo, Carlos V. Biebarach, abogado con Patente Profesional N° 139 y Cédula de Identidad Personal N° 47-9639, en virtud de los hechos expuestos y comprobados, solicito de usted se digne expedir directamente a favor de la sociedad denominada Food Concentrates Inc., establecida y existente en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con Oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, una Patente de Invención, por el término de veinte años, sobre la mejora de método y el aparato para la preparación en seco de frutas como el banano, etc. etc., que se describen en el documento citado en el punto a).

Sírvase usted, Señor Ministro, acoger esta solicitud y darle el trámite correspondiente.

Panamá, 13 de Agosto de 1945.

Carlos V. Biebarach.
C-47-9639 Patente 139.

Liq. 6287

EDICTO N° 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al Público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Manuel Antonio Bernal, se encuentra depositado un toro, hozco, orejano, (sin marca de sangre) de buena talla, con el siguiente ferrete en la cadera izquierda (T), que este animal fue presentado por el señor Manuel Antonio Bernal a este Despacho, por encontrarse vagando en terrenos de esta jurisdicción y sin conocérsele dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina y en los lugares más concurridos de esta Población, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, los haga valer en tiempo oportuno, vencido el término fijado si no se presenta nadie a reclamarlo, se Rematará en Almoneda Pública, por el señor Colector Auxiliar de Hacienda. Copia de este Edicto será enviada al excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Antón, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Alcalde,

LUIS D. VELIZ P.

El Secretario,

Gabriel González H.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez, Cuarto del Circuito de Panamá, CITA y EMPLAZA a Pedro Rodríguez, varón, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, pintor, portador de la cédula de Identidad Personal Número 47-25221, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, concorra a este Juzgado, personalmente, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida en su

contra en el juicio que se sigue por el delito de abuso contra el pudor en perjuicio de la menor Francisca Rodríguez:

El fallo en referencia dice así en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

"Vistos:

Por todo lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Pedro Rodríguez, reo convicto del delito de actos libidinosos, a sufrir la pena de tres meses de reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, y como se observa que ha cumplido con exceso su pena se ORDENA su inmediata libertad.

Las generales de Rodríguez son, panameño, de 33 años de edad, soltero, pintor, residente en una construcción que se lleva a cabo en el Hipódromo de "Juan Franco", portador de la cédula de identidad personal número 47-25221.

Fundamento: Artículos 17, 18, 37, 38, 284, inciso primero del Código Penal; 2152, 2153, 2158, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 487 de fecha 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consultese con el Superior si no fuere apelado.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G."

Por este mismo medio se le advierte al reo Pedro Rodríguez que si dentro del término antes expresado no comparece al Juzgado, se le tendrá por legalmente notificado para los fines ulteriores.

A fin de que indiquen el paradero del condenado Rodríguez, exítese a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque aquél ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan requeridas para que capturen a Rodríguez, u ordenen su detención.

El presente Edicto, fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy, veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, tiene por objeto notificarle al ausente Pedro Rodríguez la sentencia cuya parte resolutiva se deja transcrita, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario del Juzgado,

Carlos Núñez G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Al Reid", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de "Hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Segundo del Circuito,—Colón, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Vicente Small, panameño,; Whitney Spencer Earle, panameño, y un tal Al Reid, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Hurto", y SOBRESEE provisionalmente a favor de Juan Enrique Headley, y Evaristo Mc.Kenzie, panameño, de acuerdo con lo que dispone el ordinal primero del artículo 2137 del Código Judicial, Martíenense la detención decretada contra los procesados Small, Earle y Reid.

Hágase saber al procesado Reid, el derecho que le a-

siste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado "Al Reid", que si dentro del término señalado no compareciese al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento citado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exige a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Al Reid" el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado "Al Reid", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sanciona, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Al Reid", de generales diez y ocho años de edad, soltero, operador en el taller Bolívar y vecino de en el mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con residencia en esa fecha, en la Calle 102 y Avenida Bolívar, casa N° 2604, cuarto N° 9, altos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se sigue por el delito de "Selvachín", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Noviembre de 1944, el cual le fue notificado personalmente el 13 de ese mismo mes y año en su Cumbre adúltima, Pedro Fernández Parilla, intercediendo contra dicha resolución recurso de apelación. Mediante auto de fecha 14 de Diciembre de 1944 el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial confirmó la resolución apelada. Su fácto, señor Pedro Fernández Parilla, fue declarado inciso en la multa de cien mil pesos (B. 100,00) mediante resolución de fecha 12 de Mayo último, por no haberlo presentado a este Juzgado cuando se le requirió para ello. Por providencia de fecha 17 de Mayo último se ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial y en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio, se decretó nuevo emplazamiento de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, mediante providencia de fecha 26 de Julio próximo pasado.

Se advierte al enjuiciado que si compareciese se le marcará y administrará la justicia que le asiste; si no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se exige a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sanciona, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 17, de Agosto de 1945.

CUADRO de ADUANA N° 121 de 29 de JUNIO de 1945

Víctor Azrak, tejidos de seda artificial; etc..		Farmacia Selecta, B. H. Phos, tabletas ribofliron, hepatona etc., 4 bultos de Nueva York por ..	220
11 bultos de Nueva York por ..	5.470	Julio Vos, esponjas de almidones 10 bultos de Nueva York por ..	375
Almacén Eléctrico Lloyd, alambre eléctrico forrado; cables eléct. etc., 45 bultos de Nueva York por ..	1.376	Office Service C°, útiles de oficina, ceniceros vidrio etc., 4 bultos de Nueva York por ..	468
Carlos Rennert, artículos de bakelita 3 bultos de Acapulco por ..	309	Cía. Kito Chen, harina de trigo y cacao en polvo 20 bultos de Nueva York por ..	101
Almacén 25 Centavos, papel para escribir en blanco y libretas 18 bultos de Nueva York por ..	507	Hospital José Domingo de Obaldía, drenaje automática y aparato aspirar 3 bultos de Nueva Orleans por ..	213
Cía. Henríquez S. A., harina de trigo Rey del Norte, 100 bultos de Nueva York por ..	380	Universidad Interamericana, utensilios de vidrio para laboratorio químico 3 bultos de Nueva York por ..	227
Agencias Sears, unidades refrigerantes reparadas etc., 15 bultos de Nueva York por ..	414	Hosp. Amador Guerrero, aparato terapéutico, máscaras de oxígeno 1 bulto de Nueva Orleans por ..	255
García Chan Sen C., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por ..	139	Sección Salubridad, microscopios 1 bulto de Nueva York por ..	714
Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por ..	155	Hospital Agua Dulce, jarabe para tos, elixir tabl. medicinal etc. 3 bultos de Nueva York por ..	609
Casa Chial S. A., ciruelas pasas 75 bultos de San Francisco por ..	436	Endara Riba S. A., extracto de tomate 100 bultos de Barranquilla por ..	1.900
A. Domínguez y C°, cromos o estampas litografiadas 1 bulto de Nueva York por ..	523	Endara Riba S. A., aceite de girasol 200 bultos de Buenos Aires por ..	2.054
J. Ruiz Alvarez S. A., laxol medicinal 19 bultos de Nueva York, por ..	254	Endara Riba S. A., galletitas, chorizos, alpiste verduras 43 bultos de Buenos Aires por ..	596
J. Ruiz Alvarez S. A., unguento medicinal Vicks 20 bultos de Nueva York por ..	684	Mueblería Siglo XX, vidrio ventana, sin pulir, espejos de vidrio etc. 15 bultos de Nueva York por ..	915
C. O. Mason S. A., flyded (insecticida) ilustrador muebles etc., 122 bultos de Nueva York por ..	349	Almacén de Muebles Panamá Carmelo Cordera S., espejos de vidrio pulidos etc., 4 bultos de Nueva York por ..	761
Lewis Service Inc., tableros de madera para dibujar 10 bultos de Nueva York por ..	104	La Importadora S. A., ciruelas secas, pasas habichuelas en lata etc., 475 bultos de San Francisco por ..	1.470
Isaac Sasso, solución dextroso, agua triple esterilizada etc., 2 bultos de Nueva York por ..	845	C. A. Chapman V., implementos para agricultura, molinos etc. 16 bultos de Nueva Orleans por ..	1.655
Jacob Abadi, flores artificiales 1 bulto de Nueva York por ..	85	Pablo Barres, carro usado "Mercury" mot. 362-140 1 bulto por ..	1.000
Pan American Agencies S. A., piezas repuestos y accesorios para autos 13 bultos de Nueva York por ..	543	Cía. Ah Chu S. A., jugo de tomate 200 bultos de Nueva York por ..	464
Arceléctrica S. A., alambre de cobre conductor de corriente eléct. 11 bultos de Nueva York por ..	1.753	Rodolfo Moreno Cia., vasos de vidrio 50 bultos de Nueva York por ..	194
Baigelman Guerlud e Hijos, espejos, limpiador ellas, peines, dedal etc., 18 bultos de Nueva York por ..	2.850	Bazar Latino, jaboneras de pasta 2 bultos de Nueva York por ..	155
Laboratorios Químicos y Pro. S. A., jabón unguento eutícura 1 bulto de Nueva York por ..	75	Arias y C°, silenciadores de acero para autos; etc. 5 bultos de Los Angeles por ..	298
Isaac Sasso, prod. farmacéuticas, thebital, hexestrol etc., 9 bultos de Nueva York por ..	1.192	Sedería El Dragón, juguetes para niños etc. 57 bultos de Nueva York por ..	987
Antonio Domínguez Hno., recogedores de basura 20 bultos de Nueva York por ..	303	La Importadora S. A., harina de trigo Rey del Norte 250 bultos de Nueva York por ..	950
The Wholesale Tire Sup. Co., llantas, tubos para autos, válvulas etc., 110 bultos de Nueva York por ..	2.315	Abadi Hermanos, vaso de vidrio 100 bultos de Nueva York por ..	362
American Supply C°, cepillos calibradores, y ropa etc., 19 bultos de Nueva York por ..	681	Panama Furniture C°, grúa 1 bulto de Nueva York por ..	599
Aristides Romero, jugo de tomate 100 bultos de Nueva York por ..	232	Cía. Alfaro S. A., artículos para deportes de Baseball, guantes 1 bulto de Nueva York por ..	284
The Office Service C°, cajas de transferir para archivos 3 bultos de Nueva York por ..	369	A. Toussieh y C°, papel Kraft para enolver 100 bultos de Nueva York por ..	508
Cía. Avila S. A., hachas de acero y hierro 25 bultos de Nueva York por ..	266		
Corp. Universal de Exp. relojes de sobre mesa 6 bultos de Nueva York por ..	290		
Farmacia Neuman, polvos faciales, agua de tocador, champú etc., 2 bultos de Nueva York por ..	188		
Ferretería Internacional, saguetas, sierras, mangos para sierras etc., 4 bultos de Nueva York por ..	202		
Cia. Galindo Cia., tubería de hierro galv. 1/2 bultos de Nueva Orleans por ..	1.187		

Distribuidora Nacional S. A., lentejas; arvejas partidas 50 bultos de Valparaíso por ..
Morrison Novelties Cº, clips para papeles 20 bultos de Nueva York por

CUADRO NUMERO 122 DE 2 DE JULIO DE 1945

626	J. Ruiz Alvarez S. A., botellas de vidrio; biberones de goma; etc., 162 bultos de Nueva York por	812
775	J. Ruiz Alvarez S. A., botellas de vidrio; biberones de goma; etc., 41 bultos de Nueva York por	234
	Aristides Romero, hachas de acero y hierro 23 bultos de Nueva York por	262
198	Octavio Valencia, paja de guinea para la fab. de escobas 166 bultos de Buenos Aires por	3.138
46	Agencias Luminas, tela de alambre de acero para cercas 13 bultos de Nueva York por	180
4.779	L. A. González, máq. con sus accesorios para fab. de salchichas 4 bultos de Habana por	1.600
480	Villanueva y Tejeira Cº Ltda., mangos de madera para herramientas 14 bultos de Nueva Orleans por	136
	Hospital Panamá, servilletas de papel; platos de papel 11 bultos de Nueva York por	99
101	Ferrocarril Nacional de Chiriquí, aceite lubricante 16 bultos de San Francisco por	248
155	Cervecería Nacional S. A., piezas de repuesto para máq. embotelladora 1 bulto de Nueva York por	381
95	Dario Taboada (Mueb. Ancón), espejos de vidrios pulidos etc., 7 bultos de Nueva York por	1.043
1.112	La Alianza (E. García), aceite de soya refinado 220 bultos de Nueva York por	1.418
162	Cía. Kito Chen S. A., jugo de tomates 300 bultos de Nueva York por	706
68	Central Agencies, pomada para el cabello; etc., 83 bultos de Nueva York por	211
172	Central Agencies, blondair "Agua Oxigenada"; etc., 97 bultos de Nueva York por	220
475	S. A. Villegas, gran vino Blanco Rhin Undarraga; etc., 160 bultos de Valparaíso por	1.070
787	Constructora Panamá S. A.; carro remolque Trailer Serie 15191 marca Frue. por	1.500
425	Sedería El Dragón, flores artificiales 1 bulto de Nueva York por	148
1.752	Novedades Antonio S. A., juguetes; banderas de vidrio; lámparas ;etc., 50 bultos de Nueva York por	2.527
330	Casa Sport S. A., tiradores de materia plástica 7 bultos de Los Angeles por	341
166	Casa Sport S. A., artículos de hierro esmaltado 26 bultos de Nueva York por	244
2.289	Novey y Luttrell Inc., candados 1 bulto de Nueva York por	192
386	C. Palmolive Peet Horna Hermanos, jabón de tocador Palmolive; etc., 45 bultos de Nueva York por	515
40	North American Tobacco, Products Inc., cigarrillos Lucky Strike 500 bultos de Nueva York por	11.641
379	Carlos E. López Jr., elixir medicinal 2 bultos de Nueva York por	35
5.200	Cía. Kito Chen S. A., aceite 140 bultos de Nueva York por	896
1.840	Cía. Kito Chen S. A., manteca vegetal 50 bultos de Nueva York por	319
283	Mario Galindo y Cº, bisagras de acero; llaves en blanco etc., 5 bultos de Nueva York por	244
135	Mario Galindo y Cº, bisagras de acero; llaves en blanco etc., 5 bultos de Nueva York por	627
1.148	E. Cohen Cº O. F. Pereira, zapatos de cuero 28 bultos de Nueva Orleans por	198
11	Ernesto Sierra M., artículos de hierro esmaltado uso doméstico 25 bultos de Nueva York por	3.977
421	Fábrica Nacional de Colchones, tela de algodón para colchones 3 bultos de Nueva York por	667
609	Luis F. Pérez, cucharas plateadas 5 bultos de Nueva York por	329
582	Cía. Comercial Panamericana, tejidos de río 6 bultos de Nueva York por	5.930
1.010		